

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
(Gaceta del 23 de Enero.)

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Queda suprimido el turno de eleccion reservado al Gobierno en los artículos 32, 33 y 34 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860 para la provision de las plazas que vacaren en la clase de Oficiales mayores de Seccion y en las de Oficiales primeros y segundos del Consejo; en lo sucesivo, todas las vacantes que ocurran en las expresadas clases se proveerán por rigurosa antigüedad.
Art. 2.º Se suprimen las plazas de Oficiales de la Secretaría, del Archivo y del Registro general del Consejo en la forma en que hoy se hallan establecidas. Las cuatro plazas expresadas se refundirán en el Cuerpo de Oficiales y Aspirantes del Consejo, á cuyo fin se crean dos plazas de Oficiales segundos y dos de Oficiales terceros. Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Oficiales del Archivo, de la Secretaría y del Registro ingresarán en el escalafon de Oficiales y Aspirantes del Consejo, formando con ellos un solo Cuerpo, con iguales derechos y obligaciones, si bien ocuparán los últimos lugares de las respectivas es-

At. 3.º El número de Oficiales y Aspirantes que segun el art. 28 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860 no habrá de exceder de 40, podrá ampliarse hasta 50 á medida que las necesidades del servicio lo exigieren á juicio del Gobierno.

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado para introducir en la plantilla actual del personal auxiliar del Consejo, y previa audiencia del Presidente del mismo, las reformas y alteraciones que estime procedentes por consecuencia de lo prescrito en la presente ley; pero al plantear las indicadas reformas habrá de ajustarse precisamente al crédito consignado en el presupuesto actual del Consejo.

Art. 5.º Los Oficiales que hayan sido declarados excedentes con arreglo al art. 30 de la ley de 21 de Julio de 1876, y los que lo sean en lo sucesivo, continuarán figurando en el escalafon como supernumerarios, y ascendiendo en él como si se hallasen prestando sus servicios en el Consejo, y tendrán derecho á ocupar la primera vacante que despues de solicitar su vuelta al servicio ocurriese en la categoría con que en el escalafon figuren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 23 de Enero.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública dice á esta Junta provincial con fecha 14 de Diciembre lo siguiente:

«El Rey (q. D. g.), por Real orden trasladada á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881 dispuso por su art. 6.º la celebracion de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por la Real orden de 19 de Diciembre último. En esta, partiendo del principio de que la enseñanza de la agricultura debe comenzarse por lecturás y de que el primer período de la instruccion há menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores cartillas agrícolas que se presentaran; señalando como primer premio la adquisicion de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendacion de Real orden á todas las Escuelas del reino.

Otorgado el primer premio á la Cartilla agrícola presentada por D. Manuel Rodriguez Ayuso con las iniciales R. A. R. y faltando aun por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposicion referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese centro directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y á los Inspectores del ramo la adopcion de dicha Cartilla agrícola como texto en las Escuelas de su distrito.

De Real orden lo digo á V. S. á fin de que á la mayor brevedad posible se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente.

En su consecuencia, esta Direccion general trasladada á V. S. la preinserta Real orden para que, teniendo en cuenta la recomendacion que en la misma se dispone respecto á la Cartilla agrícola á que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su autoridad.»

Y la Junta acordó insertar la anterior Real orden en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y de los Maestros de las Escuelas públicas, para que tengan presente lo que en ella se consigna, procuren adoptar como obra de texto la mencionada Cartilla agrícola de D. Manuel Rodriguez Ayuso, incluyéndola en los presupuestos de gastos de material que formen para sus respectivas Escuelas. Santander, Enero 24 de 1883.—El Gobernador interino, Presidente, Luis Diaz Sala.—P. A. de la J., Valentin Franco, Secretario.

COMISARÍA DE GUERRA

DE OVIEDO.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta provincia.

Hace saber: Que dispuesto por el Sr. Intendente militar del distrito en veinte del corriente la contratacion por medio de proposiciones particulares del transporte de diez cañones de 15 centímetros con sus montajes, accesorios y proyectiles con peso aproximado de mil doscientos treinta y siete quintales métricos tres kilogramos, desde el muelle de Gijon á sobre el de Mahon, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á la presentacion de proposiciones particulares (por no haber producido remate las dos subastas intentadas), cuyo acto de admision tendrá lugar simultáneamente en las Comisariás de Guerra de esta plaza, Santander y oficinas de Administracion militar del Parque de Artillería de Gijon el dia tres de Febrero próximo á las once en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contrataciones para el servicio de guerra y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en dichas oficinas todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, siendo condicion indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talon que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesetas noventa y seis céntimos, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que debe regir en este acto es el siguiente:

Por cada quintal métrico que se transporte siete pesetas.

Oviedo 21 de Enero de 1883.—Aureliano Rodriguez.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta provincia.

y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos todos se declararían inadmisibles.

El precio límite que deberá regir en este acto será el siguiente: Por cada quintal métrico que se transporte ocho pesetas cincuenta céntimos.

Oviedo 21 de Enero de 1883.— Aureliano Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación durante el segundo trimestre del actual año económico.

El abono á los empleados del Municipio de lo correspondiente al primer trimestre.

Que el Secretario permanezca en la Secretaría diariamente desde las diez y media á las doce del día.

La devolución y abono de intereses al vecino de Praves D. José Flores de la cantidad adelantada al Municipio.

Comisionar á D. Saturnino Velasco para que presente para su aprobación, en la Administración de Propiedades e Impuestos, el reparto por territorial.

Nombrar á los Concejales D. Paulino de la Oveja y D. Emeterio de Isla para que tomen nota de los animales de cerda que degüellen en este pueblo, con expresion de su peso. En Beranga y Praves, por el mismo concepto, á los de igual cargo D. Cipriano Renel, don Juan Gutierrez y D. Celedonio Peña.

El abono á D. Nicolás Escárgaga de sesenta y siete pesetas por sesenta y seis pliegos de papel del sello undécimo y una peseta por su viaje á Santona en su busca.

Consignar en el acta del día el resultado de la liquidación practicada por el Secretario de los gastos é ingresos pertenecientes al año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

Que para cubrir en parte el déficit que resulta de la liquidación indicada de gastos é ingresos, se proceda al repartimiento, entre los vecinos del distrito, de las trescientas treinta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos; cantidad consignada en el presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos sobre aprovechamientos forestales.

Nombrar en este pueblo á D. José María Solórzano, D. Facundo Isla y don Clemente Escallada; en el de Beranga á D. Julian Abad, D. Tomás Gutierrez y D. Pedro Gomez; y en el de Praves á D. Victoriano Cobo D. José Flores para que gradúen los consumos por el concepto de cereales, que durante un año contado desde el primero de Julio último, puedan devengar los vecinos de este término municipal con sus respectivas familias, para proceder á un repartimiento con arreglo á tarifa.

Que se anuncie por edictos quiénes son los individuos nombrados para tomar nota de los animales de cerda que degüellen en el distrito.

Aceptar la oferta hecha por D. Cecilio Cotero de cincuenta y cinco pesetas por los animales de cerda que degüellen para la expendición pública en el año actual.

Que no estando conforme con las listas formadas por la comision por el concepto de cereales, forme el Secretario otras, dejando pendientes las listas que proceda señalar á los vecinos.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la conducta del Sr. Alcalde en

lo que respecta á oponerse á la entrega de toda la documentación que exista y pueda existir en su poder concerniente al Municipio, mientras que el Sr. Teniente de Alcalde desempeñe la Alcaldía; y que ponga inmediatamente el sello de la misma á su disposición.

El abono á D. Saturnino Velasco de diez pesetas por el viaje de un día á la capital con el reparto por territorial y seis pesetas y cinco céntimos por el reintegro de original y copia del mismo.

Nombrar al Sr. Concejal D. Cipriano Renedo para que le represente en la sesión extraordinaria que se celebrará el día seis del corriente Noviembre en la cabeza de partido sobre votación y discusión del presupuesto que deberá formarse por el concepto de bagajes, y señalar en él la cuota con la cual deberá contribuir cada Ayuntamiento de los comprendidos en la etapa de Solares.

Nombrar en este pueblo para el aforo de cereales á D. Venancio Edilla, en Beranga á D. Eulogio Santiago, y en Praves á D. Manuel de Santander.

Comisionar al Sr. Teniente de Alcalde D. Paulino de la Oveja para que ponga á disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido las credenciales de los Interventores de mesa que correspondan á este término municipal para las elecciones de Diputados provinciales.

No resolver sobre el expediente que el Sr. Gobernador civil de la provincia dirige á la Alcaldía, formado por la Excelentísima Diputación provincial, anulando el reparto que por el concepto de cereales fué aprobado por el Sr. Jefe económico en el año de mil ochocientos ochenta y uno.

Que se remitan cinco pesetas al señor Presidente del censo electoral del distrito de Santona por el envío de un comisionado á recoger las listas electorales de este término municipal.

Que ingrese en Depositaria el rematante de consumos D. Rufino Labin lo correspondiente, por tal concepto, al segundo trimestre del actual año económico.

La entrega al portero de los treinta y dos talones que por territorial existen en Secretaría pendientes de pago, autorizándole para hacer efectivas las cuotas que incluyen.

El abono al Sr. Alcalde de la cantidad invertida en material para la Secretaría durante el primer trimestre.

Que se abonen á D. Saturnino Velasco seis pesetas y veinte y cinco céntimos por el viaje á la capital con el reparto sobre el impuesto equivalente á los de la sal.

Abonar al Sr. Teniente de Alcalde D. Paulino de la Oveja tres pesetas y treinta céntimos por haber invertido igual suma en papel sellado con motivo de una comunicación é instrucción que el Sr. Gobernador civil de la provincia dirigió á la Alcaldía, sobre compulsión de actas de los libros borrador y original que archivados se hallan en esta Secretaría, y acta levantada obediendo á aquella superior autoridad.

El abono al Secretario de 25 pesetas por la formación del reparto que por consumo de cereales se llevó á efecto en el segundo semestre del año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

Resolver en la sesión inmediata sobre la cantidad que deberá abonarse al vecino D. Joaquin Blanco por la hechura de tres tableros para otros tantos fieltos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre del año último y primer trimestre del actual.

Rectificar las listas que por consu-

mo de cereales había formado la comision.

Que se remitan al Sr. Presidente del censo electoral del distrito de Santona las veinticinco pesetas que reclama por el propio que mandó á este Ayuntamiento á recoger las listas electorales.

El abono á D. Joaquin Blanco de diez pesetas por la madera y hechura de los tableros para fieltos de cereales.

Nombrar á D. Tomás Gutierrez para hacer efectivas las cuotas señaladas en las listas rectificadas por el concepto de cereales á los vecinos de este término municipal.

Aprobar el precedente extracto. Hazas en Cesto siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto bueno.—El Alcalde, Julian Abad.—El Secretario, Clemente Escallada.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del presente año económico para su insercion en el Boletín oficial.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Octubre.

Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á la ley.

Sesion del dia 8.

Imponer la multa de medio real á cada res lanar forastera que ha apacentado en los puertos de Híjar abusivamente.

Conceder cuarenta pesetas á D. Juan Fernandez, vecino de Fontibre, como premio á una obra de arte de mérito, ó sea una casa de madera ejecutada por el mismo con una navaja, un punzon y un martillo.

Sesion del dia 15.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del dia 22.

Quedar enterados de que D. Ricardo Salinas en nombre de D. Adolfo Justo Courisig ha rematado el hayuco de los montes de Lodar y Fontibre de este Ayuntamiento.

Acordar que en este Ayuntamiento haya un solo colegio para las próximas elecciones provinciales, puesto que no llegan á ochocientos los electores que constituyen el mismo.

Acordar que se manden imprimir mil hojas de declaración de vecindad y que se repartan á todos los habitantes de este distrito para proceder á la rectificación del empadronamiento.

Sesion del dia 29.

Acordar que en conformidad á lo prevenido en la ley de reclutamiento y reemplazos vigente, se pongan los edictos necesarios anunciando la formación del alistamiento, y que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente en el que se levantarán las oportunas actas de alistamiento, rectificación, sorteo, llamamiento y declaración de soldados hasta su terminación.

Sesion del dia 5 de Noviembre.

Dar cuenta de los Boletines oficiales,

Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Sesion del dia 12.

Que se pague á los Maestros de instrucción primaria el primer semestre del presente año económico.

Sesion del dia 19.

Acordar que al local ó colgio electoral para las próximas elecciones provinciales sea esta casa Consistorial.

Sesion del dia 26.

Formacion de alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1883,

Sesion del dia 3 de Diciembre.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Proceder á la rectificación del alistamiento.

Sesion ordinaria del dia 10.

Acordar que por conducto del Excelentísimo Sr. Marqués de Santa Cruz de Aguirre, previa atenta solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se solicite una biblioteca popular que dotada de libros científicos y morales pueda ilustrar á todos los que desde luego quieran dedicarse á su lectura.

Acordar que se pague á los empleados del Municipio y á los que cobren sus haberes del presupuesto lo correspondiente al trimestre actual.

Sesion del dia 17.

Que se convoque á la Junta de Sanidad para que con el Ayuntamiento haga la clasificación de pobres que deban gozar de la asistencia facultativa y medicamentos.

Aprobación de la rectificación del padron en conformidad al título 1.º, capítulo 3.º de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 24.

Dar cuenta de los Boletines oficiales, Gacetas de Madrid y correspondencia de la semana anterior.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Cerrar definitivamente las listas rectificadas para el reclutamiento de 1883.

Sesion ordinaria del dia 31.

Acto del sorteo de quintos para el presente reemplazo.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Espinilla y Enero ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º—José Gutierrez.—P. A. del Ayuntamiento, Elías Gutierrez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante el 2.º trimestre de 1882-83, aprobados por la misma para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó nombrar apoderado para recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia las inscripciones nominales del 3 por 100 á D. Tomás J. Diez.

Se dió cuenta de los Boletines y demás correspondencia oficial.

Se procedió al alistamiento de los mozos para la quinta del año actual y exponer al público las listas de los mozos alistados.

Se procedió a la rectificación del alistamiento del referido año.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales.

Se dió cuenta de una queja producida por Francisco Gomez Hoyos, vecino de Camesa, sobre los perjuicios que se originaban en sus fincas con motivo de haber cubierto un arroyo que conducía las aguas de Fuente Vela los vecinos del pueblo de Barriopalacio; acordándose nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento para reconocer dicha obra, y los perjuicios que con el mismo pudieran originarse, dando cuenta á la corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid en que participa haber sido nombrada una Maes-

tra titular para este distrito, acordándose citar á la Junta de Instrucción primaria para darla conocimiento de ello y acordar lo que mejor proceda.

Se procedió al examen de parentescos de los Concejales con los mozos sorteados en la quinta del año actual y se nombraron los Concejales del bienio anterior que deben sustituir á aquellos que resultaren interesados en la quinta, depurando todas las incompatibilidades.

Se practicó el sorteo de los mozos para la quinta del año actual.

Aprobar el presente extracto de acuerdos y acordar su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia conforme al art. 109 de la ley municipal.

Valdeolea 31 de Diciembre de 1882.
—El Alcalde, Francisco García Lopez.
—El Secretario, Pablo Hoyos Calderon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CORCONERA.

CUARTO EJERCICIO.

Inventario de dicha Empresa en 1.º de Noviembre de 1882.

ACTIVO.	Pesetas. Cts.	PASIVO Y LÍQUIDO.	Pesetas. Cts.
Valores amortizables, saldo á su cargo.	4.956 87 1/4	Fondo de reserva, saldo á su favor.	6.444 88 1/2
Traída de aguas, id.	250 »	Valores interinos, id.	10.328 07
Efectos contabilidad, id.	677 05 1/2	Accionistas, id.	64.729 74 1/2
Varios deudores, id.	713 37 1/2	Capital, id.	220.000 »
Caja, id.	8.160 20		
Material, id.	243.059 97 1/4		
Carbon depósito, id.	7.666 21		
Vapor «Corconera número 6,» id.	354 37 1/2		
Maderas y utensilios, id.	863 64		
Adelantos, id.	801 »		
Emisión de acciones, id.	34.000 »		
Igual.	301.502 70	Igual.	301.502 70

Santander 1.º de Noviembre de 1882.—El Vocal contador, Juan P. Gutierrez Colomer.—El Interventor.—P. P. del Marqués del Robrero, Juan Trueba.

Detalle de la cuenta.—Pérdidas y ganancias.

Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Valores amortizables, saldo á su cargo.	260 88 3/4
Gastos mensuales, id.	56.596 38
Idem generales, id.	1.102 38 1/4
Fondos de reserva, id.	6.375 49 1/2
Accionistas, sus dividendos, id.	36.126 11 1/2
Igual.	100.440 96
Caja, saldo á su favor.	32 50
Valores interinos, id.	2.316 50
Recaudación en los muelles números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, id.	94.533 40
Carbon depósito, id.	2.968 91 1/4
Vapor «Corconera, número 6,» id.	589 64 3/4
Igual.	100.440 96

AVISO.

En las minas de hierro de Camargo, situadas á un kilómetro de la estación de Guarnizo, en el ferrocarril del Norte, provincia de Santander, se admiten hasta trescientos trabajadores á los que se les proporciona buen alojamiento y comida por 4 1/2 reales diarios.

Se pagan de 9 á 10 reales de jornal, facilitándoseles la herramienta necesaria.

Para más informes dirigirse á don Martín de Vial, en Santander, Muelle núm. 14, y se replica á los Sres. Alcal-

des que en obsequio á sus administrados hagan que este anuncio tenga la debida publicidad, fijándole al público en los sitios de costumbre. 3—3

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouwellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual!

PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Trinidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica,
Trinidad, La Guaira, Puerto-Cabello y
Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (PANAMÁ), PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA,
CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

Ferdinand de Lesseps

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,
PROCEDEnte DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan Crampon,
Saldrá de Marsella el 14 del corriente,
de Málaga el 24, de Gibraltar el
25 y de Cádiz (facultativo).

Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.
Desconfiar de las falsificaciones.

HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO
Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.
EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Desde el 1.º de Enero de 1883, deberá exigirse en todos los frascos el sello azul del Gobierno frances.

Por mayor: en Madrid, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31.

se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarjetas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relación alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.
CROQUETAS de chocolate con carne.
POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-hispano portuguesa, Sordo, 31.—En Santander Dr. D. Erasun Salgado, Alaraznas, 19.

JARABE H. FLON

LENITIVO-PECTORAL

Es el específico usual hace medio siglo contra los costipados y las inflamaciones de los bronquios que tienen una causa nerviosa. Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 49. No olvidar que cada FRASCO DE 2^o LITROS LLEVA LA FIRMA

FLON

TEATRO PRINCIPAL

Última función para hoy jueves.

30 DE ABONO DE LA 2.ª SERIE.

Despedida de la compañía.

La zarzuela en tres actos, nominada

LA TEMPESTAD.

A LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta.

Imp. de Salvador Atienza,

Carbajal, 4.